



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 105 -2023-GR PUNO/GR

Puno, 06 FEB. 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 1601-2023-GGR, sobre aprobación de la ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Puno, ha formulado la Actualización del Reglamento para el funcionamiento del Comité Regional de seguimiento de Inversiones en el Gobierno Regional de Puno;

Que, el Reglamento tiene por objetivo establecer normas y procedimientos para el seguimiento de inversiones en el Pliego Gobierno Regional Puno, determinando las responsabilidades de las dependencias inmersas en procesos de ejecución de inversiones para su aplicación en todas las dependencias del Gobierno Regional de Puno;

Que, es atribución del Gobernador Regional aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional en virtud del artículo 21, acápite h de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867; y

Estando a la Opinión Legal N° 061-2022-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO, que en cinco (05) capítulos, dieciocho (18) artículos, y dos (02) disposiciones complementarias, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Programación de Inversión y CTI del Gobierno Regional de Puno, el cumplimiento del Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2019-GR-GR- PUNO de fecha 22 de abril del 2019.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL





GOBIERNO
REGIONAL PUNO

Gerencia Regional de
Planeamiento, Presupuesto y A. T.

ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES EN EL GOBIERNO REGIONAL PUNO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1º.- Finalidad

Normar y regular de forma ordenada y precisa el funcionamiento del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Puno, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos de la cartera priorizada de inversiones.

Artículo 2º.- Objetivo

Establecer normas y procedimientos para el seguimiento de inversiones en el Pliego Gobierno Regional Puno, determinando las responsabilidades de las dependencias inmersas en proceso de ejecución de inversiones.



Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias del Gobierno Regional de Puno.

Artículo 4º.- Base legal

- 
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus respectivas modificatorias.
 - Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por Decreto Legislativo N° 1432.
 - D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
 - Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CAPITULO II

EL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 5º.- Del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones

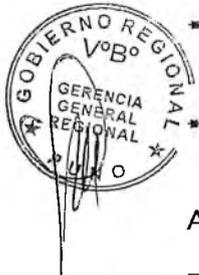
El Comité Regional de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional Puno, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la cartera priorizada de inversiones.

El Comité Regional de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.



Artículo 6º.- Funciones del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones

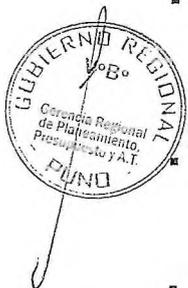
- El Comité Regional, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
- Conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella).
- Establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.
- El Comité Regional, presenta la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.



Artículo 7º.- Principios del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones.

El funcionamiento del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** El Gobierno Regional Puno, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité Regional para el desarrollo de sus reuniones y acciones. Los miembros titulares del Comité Regional, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité Regional debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros del Comité Regional, deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de sus funciones, así como los acuerdos y compromisos, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité Regional, garantizando el desarrollo de sus acciones de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité Regional, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité Regional, son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.
- **Planificación y programación:** Previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversiones.
- **Simplicidad:** Los trámites establecidos en el Comité Regional deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, por lo que los acuerdos y compromisos a los que se lleguen deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persiguen cumplir.
- **Predictibilidad:** Los miembros del Comité Regional, deben contar con información, veraz, oportuna, confiable y detallada respecto de cada proyecto de inversión priorizado para una adecuada toma de decisiones.





- **Puntualidad:** Los miembros del Comité Regional, asistirán a las sesiones en el lugar y horario establecidos según convocatorias.
- **Tolerancia:** Los miembros del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones saben escuchar y aceptan opiniones diversas, con respeto y consideración hacia los demás integrantes.

Artículo 8º.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada



La Cartera de Inversiones, está conformado por proyectos de inversión que se encuentran en la fase de ejecución, agrupados para facilitar su gestión efectiva y eficiente durante el año fiscal, los cuales deben ceñirse a las siguientes pautas:

- Proyectos articulados al cierre de brechas de infraestructura y acceso.
- Proyectos con mayor ejecutabilidad.
- Proyectos que cuenten con montos significativos en el Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.
- Proyectos integrales que tengan mayor impacto regional.

CAPITULO III

CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES



Artículo 9º.- De la Constitución del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones

El Comité Regional será constituido mediante Resolución Ejecutiva Regional, precisando los miembros que lo conforman.

Artículo 10º.- De la conformación del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones



El Comité Regional está conformado por los siguientes miembros:

1	Gobernador Regional	Presidente del Comité Regional
2	Gerente General Regional	Vicepresidente del Comité Regional
3	Sub Gerente de Programación de Inversiones y C.T.I	Secretario Técnico
4	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto. y A.T.	Miembro
5	Gerente Regional de Infraestructura	Miembro
6	Gerente Regional de Desarrollo Social	Miembro
7	Gerente Regional de Desarrollo Económico	Miembro
8	Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión A.	Miembro
9	Jefe de la Oficina Regional de Administración	Miembro
10	Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquid. Proyec.	Miembro
11	Director de Estudios de Pre Inversión	Miembro
12	Sub Gerente de Presupuesto	Miembro
13	Director de PRORRIDRE	Miembro
14	Director de PRADERA	Miembro
15	Director Regional Agraria	Miembro
16	Director de PECSA	Miembro
17	Director de PETT	Miembro
18	Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Serv. Auxiliares	Miembro



CAPITULO IV

SESIONES, ACUERDOS Y FUNCIONES DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 11º.- De las Sesiones

- El Comité Regional sesiona en forma ordinaria o extraordinaria (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
El Comité Regional se reunirá en forma ordinaria una vez por mes, el **onceavo** día hábil de cada mes, para evaluar el estado en que se encuentra cada uno de los proyectos seleccionados en la cartera priorizada de inversiones; (consideramos onceavo día en razón a que al décimo día del mes siguiente debe estar actualizado el Formato 12-B).
- El Presidente del Comité Regional, en coordinación con el Secretario Técnico, convocará a los integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con **dos (02)** día de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité Regional es obligatoria.
- El Secretario Técnico es el encargado de registrar el Acta en el Aplicativo de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Tendrá a su cargo la elaboración y custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité Regional.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia obligatoria de sus integrantes, en caso excepcional podrá delegar, acreditar la participación con documento de justificación.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera obligatoria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la cartera priorizada.

Las sesiones del Comité Regional, se desarrollaran bajo la estructura de agenda mínima siguiente:

- Lectura y aprobación del Acta de reunión anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de acuerdos de la sesión anterior.
- Presentación de avances, limitaciones y resultados sobre la base de las metas programadas.
- Acuerdos y acciones siguientes.

Artículo 12º.- De los Acuerdos

- Todos los miembros del Comité Regional son solidariamente responsables de los acuerdos que se tomen en las sesiones, los mismos que deberán constar en Actas registradas en un libro legalizado.
- Al día siguiente de realizada la sesión, el Secretario Técnico notificará a todos los miembros la matriz de acuerdos y compromisos asumidos para su cumplimiento.
- Los miembros del Comité Regional de Seguimiento de Inversiones, son responsables de implementar las acciones que permitan superar los cuellos de botella, las mismas que quedaran como acuerdo con una fecha de cumplimiento definida en el Comité Regional.





Artículo 13°.- De las funciones del Presidente

- Convocar y presidir las reuniones de Comité Regional de Seguimiento de Inversiones.
- Verificar que se tomen todos los puntos de la agenda.
- Velar por el cumplimiento de acuerdos y compromisos del Comité Regional.
- En casos excepcionales el Presidente del Comité Regional puede delegar su función al Gerente General Regional, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.
Tiene voto dirimente en las votaciones.



Artículo 14°.- De las funciones del Vicepresidente

- Convoca y preside las reuniones del Comité Regional ante la ausencia del Presidente
- Verificar que se tomen todos los puntos de la agenda.
- Una vez tomado los acuerdos, verifica su estricto cumplimiento.
- Reportar los avances y acuerdos al Presidente del Comité Regional.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a cualquier otro funcionario), a fin de que informe o ayude al avance de un proyecto.
- Tiene voto dirimente en las votaciones cuando ejerce la Presidencia del Comité Regional.



Artículo 15°.- De las funciones del Secretario Técnico

- Redactar y dar lectura del acta de las reuniones del Comité Regional.
- Elaborar la agenda de cada sesión del Comité Regional, a partir de la agenda establecida.
- Efectuar el seguimiento sobre el avance y/o cumplimiento de los acuerdos y compromisos.
Registrar el Acta en el Aplicativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
Realizar el seguimiento a los acuerdos en el Aplicativo de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Preparar y remitir a la Presidencia del Comité Regional, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.



Artículo 16°.- De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Presidente del Comité Regional, en caso de impedimento de asistencia deberá informar con anticipación al Secretario Técnico y delegar dicha responsabilidad, salvo casos de emergencia.
- Comunicar al Secretario Técnico el cumplimiento de los compromisos asumidos en la última sesión del Comité Regional.
- Exponer las dificultades y/o problemas que no permiten el normal desarrollo de la ejecución de los proyectos de inversión, planteando posibles soluciones e instancias involucradas, a fin de que el pleno pueda tomar las decisiones correspondientes.
- Cumplimiento irrestricto de los acuerdos y compromisos asumidos en las sesiones del Comité Regional.
- Participación diligente, comprometida, transparente y constructiva en las sesiones del Comité Regional.



CAPITULO V

ESTÍMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 17º.- De los estímulos

El Comité Regional, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité Regional, acto que se formalizara mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 18º.- De las sanciones

La inasistencia injustificada de cualquiera de los miembros del Comité Regional será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:

- a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
- b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
- c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, el Comité Regional solicitará el reemplazo del funcionario como miembro del Comité Regional, con copia al legajo personal del funcionario.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Comité Regional en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Puno, enero del 2023